ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Directiva N° 002-2025-OEDI/GG

Firmado digitalmente por MEJIA SUAREZ Elar Raul FAU 20612528587 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2025 12:02:37 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS RODRIGUEZ Rosa Consuelo FAU 20612528587 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:25:14 -05:00

Firmado digitalmente por PEÑA ALANOCA Marcelo Daniel FAU 20612528587 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:01:55 -05:00

DIRECTIVA N° 002-2025-OEDI/GG

Elaborado por: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

1. OBJETO

Establecer disposiciones para la formulación, suscripción, difusión, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales que celebre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión con las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión que participen en la formulación, suscripción, difusión, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.

3. BASE NORMATIVA

3.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3.4. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Colaboración Internacional No Reembolsable.
3.5. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Colaboración Técnica Internacional.
3.6. Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI.
3.7. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
3.8. Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
3.9. Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI.
3.10. Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
3.11. Resolución de Gerencia General N° 000006-2025-OEDI/GG, que aprueba la Directiva N° 001-2025-OEDI/GG, “Directiva para la Gestión de las Directivas en el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos Inversión”.

Las normas mencionadas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, de ser el caso.

4. SIGLAS Y DEFINCIONES

4.1 Siglas

Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes siglas:

a) **CI** : Convenio Interinstitucional.
b) **GG** : Gerencia General.
c) **JEF** : Jefatura.

d) **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica.
e) **OEDI** : Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
f) **UOI** : Unidad de Organización Involucrada.
g) **UOP** : Unidad de Organización Proponente.
h) **OPPM** : Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

4.2 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones:

a) **Adenda:** Es el acuerdo de voluntades que modifica aspectos de un convenio interinstitucional vigente, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas o ampliando el plazo de la ejecución de las mismas, u otros de naturaleza similar.

b) **Contraparte:** Entidad pública o privada, nacional o internacional, que actúa por medio de su representante legal debidamente acreditado. Un convenio interinstitucional puede contar con la participación de una o más contrapartes.

c) **Convenio Específico**: Es el convenio interinstitucional que desarrolla, entre otros, tareas o actividades específicas de colaboración cuantificables y delimita los compromisos de cada contraparte. El mismo se da en tanto exista voluntad de las partes.

d) **Convenio Interinstitucional:** Es el documento suscrito entre el OEDI y las entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, en donde manifiesta expresamente la voluntad de colaboración y compromiso de desarrollar de forma conjunta actividades de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes y en el marco de la normativa vigente.

e) **Convenio Marco**: Es el convenio interinstitucional que establece obligaciones genéricas entre ambas partes, pudiendo incluir cláusulas que establezcan compromisos específicos en diversas áreas de interés común. Un convenio marco puede requerir la suscripción de convenios específicos posteriores, en cuyo caso se incorpora una cláusula estableciendo dicha posibilidad.

f) **Expresión de interés:** Manifestación de voluntad expresada por la contraparte al OEDI a través de la cual se solicita la suscripción de un convenio interinstitucional.

g) **Unidad de organización involucrada:** Es la unidad de organización del OEDI distinta de la unidad de organización proponente que se encuentran inmersas dentro del alcance de la propuesta de convenio interinstitucional y participan en la gestión del mismo, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, el Reglamento de Organización y Funciones del OEDI y las normas vigentes sobre la materia.

h) **Unidad de organización proponente:** Es la unidad de organización del OEDI la cual sustenta que la celebración de un convenio interinstitucional coadyuva al cumplimiento de la misión y funciones de la entidad.

i) **Partes:** Son el OEDI y las contrapartes, con las que se suscribe un convenio interinstitucional.

j) **Punto focal:** Es la persona o servidor civil designado por cada una de las partes para realizar coordinaciones para la formulación, ejecución y seguimiento del convenio interinstitucional; así como coordinar las adendas al mismo que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los CI que suscriba el OEDI se clasifican en: Convenio Marco y Convenio Específico.

5.2 Los CI que suscriba el OEDI consideran, como mínimo, la estructura establecida en el **Anexo N° 1: Modelo de Convenio Interinstitucional**. De considerarse necesario, para una adecuada ejecución de los CI, se pueden incluir cláusulas que salvaguarden el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, de mutuo acuerdo.

5.3 Excepcionalmente, a iniciativa de la contraparte los CI pueden contener una estructura diferente a la establecido en la presente Directiva, debiendo entenderse esta última como referencial para su suscripción.

5.4 Excepcionalmente la suscripción y la ejecución de los CI pueden generar transferencia de recursos, pagos, contraprestaciones económicas entre las partes, en razón a que estos buscan que, a través de la colaboración mutua o recíproca, se coadyuve al cumplimiento de fines institucionales.

5.5 En caso las partes deban ejecutar gastos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el CI, estos están sujetos a la disponibilidad de recursos aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Formulación del convenio interinstitucional

6.1.1 La formulación del CI puede ser iniciada por parte del OEDI o por la contraparte:

6.1.1.1 A iniciativa del OEDI:

a) La UOP coordina con la JEF o quien tenga delegada la facultad de suscribir los CI, la necesidad de gestionar un CI, a efectos de determinar la factibilidad de la presentación de la propuesta del CI.

b) Una vez determinada la factibilidad de la presentación de la propuesta del CI, la UOP coordina con la OPPM, la contraparte y las UOI, de corresponder, a efectos de formular con una propuesta del CI y continuar con lo establecido en el numeral 6.1.2 de la presente directiva.

6.1.1.2 A iniciativa de la contraparte:

a) La contraparte remite la expresión de interés a la JEF, quien solicita opinión a la OPPM para que determine la unidad de organización que por sus funciones le corresponde asumir como UOP y se determine la/las UOI, de corresponder.

b) La OPPM remite su opinión a la unidad de organización competente quien asume como UOP, para su evaluación y coordinación con la OPPM, la contraparte y las UOI, de corresponder, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la opinión de la OPPM, a efectos de contar con una propuesta del CI y continuar con lo establecido en el numeral 6.1.2 de la presente directiva.

6.1.2 De ser el caso, la UOP, con la propuesta del CI, convoca a reuniones de trabajo a la contraparte y las UOI, de corresponder, para su revisión o modificación; en

dichas reuniones participa la OPPM y la OAJ, quienes efectúan el asesoramiento respectivo en materia de sus competencias.

6.1.3 Una vez consensuada la propuesta del CI con la contraparte y la/las UOI, de corresponder, la UOP solicita a la contraparte y a las UOI, de ser el caso, emitir conformidad al contenido del CI.

Para el caso de la contraparte, la conformidad es emitida a través de correo electrónico, acta de reunión u otro documento; y en el caso de las UOI, de corresponder, mediante un informe.

6.1.4 La UOP elabora y remite a la OPPM el expediente que sustenta el CI, el cual contiene los siguientes documentos:

a. Informe de la UOP, que sustente la suscripción del CI, señalando, entre otros, la necesidad de suscripción y el plan de trabajo, de corresponder.
b. Correo electrónico, acta de reunión u otro documento en señal de conformidad de la contraparte con el contenido del CI.
c. Informe de conformidad del CI emitido por cada UOI, de corresponder.
d. Documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante legal de la contraparte para suscribir el CI:
   i) En el caso de entidades públicas, documento que acredite la elección, designación, encargo o delegación del funcionario y dispositivo legal o la norma que lo faculta para la suscripción de tales convenios; En el caso de entidades privadas nacionales, certificado de vigencia de poderes o ficha registral emitidos por la SUNARP.
   ii) En el caso de entidades privadas extranjeras, el documento legal equivalente.
e. Propuesta del CI en formato editable.

6.1.5 La OPPM en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el expediente, emite opinión técnica para su remisión a la OAJ. En caso de encontrar observaciones, lo devuelve al OP.

6.1.6 La OAJ, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles y, de estar conforme, emite opinión legal para su remisión a la GG. En caso de encontrar observaciones, lo devuelve al OP.

6.1.7 La GG revisa la documentación y remite el expediente a la JEF, o quien tenga delegada la facultad. En caso de encontrar observaciones, lo devuelve al OP.

6.1.8 La JEF, o quien tenga delegada la facultad, revisa la documentación y de estar conforme, solicita a la OPPM para que gestione los vistos y la posterior suscripción del CI, de acuerdo a lo señalado en el 6.2. En caso de encontrar observaciones, lo devuelve al OP.

6.1.9 Para los casos señalados en el 6.1.5, 6.1.6, 6.1.7 y 6.1.8, de existir observaciones, luego de la subsanación de las mismas, la UOP emite un informe complementario a la OPPM con la propuesta del CI actualizada, para continuar con el procedimiento de aprobación.

6.2 Suscripción y difusión del convenio interinstitucional

6.2.1 El CI es suscrito por el Jefe del OEDI o quien tenga delegada la facultad; y por la/s contraparte/s, a través de su/s representante/s legal/es debidamente acreditado/s.

6.2.2 El CI puede suscribirse de manera física o digital. En el caso que se suscriba de manera física, se consideran tantos ejemplares como contrapartes tenga el CI. En ambos casos, la OPPM se encarga de gestionar los vistos del OEDI y de la/s contraparte/s.

6.2.3 El CI debe ser visado por los titulares de la UOP, UOI, de corresponder, OPPM, OAJ y GG. El visto manual se realiza en cada una de las páginas. Para los vistos digitales, se toma como válido el visto en una página de la propuesta del CI. En ambos casos, se remite el CI a la GG para su notificación a la/s contraparte/s, con copia al OP.

6.2.4 En caso el CI sea objeto de firma física, de forma posterior a la suscripción de las partes, la OPPM asigna su numeración de forma manual en la primera página del CI.

En caso el CI se suscriba de manera digital, la OPPM asigna su numeración en la primera página del documento digital, de forma previa a la suscripción de las partes.

Para ambos casos, una vez suscrito el CI por las partes, la OPPM lo registra en el inventario de CI o el que haga sus veces.

6.2.5 De requerirse un acto protocolar para la suscripción del CI, la OPPM informa a la GG para que, en coordinación con la/s contraparte/s, se planifique y lleve a cabo el acto protocolar.

6.2.6 El CI suscrito, así como sus antecedentes, son organizados, registrados, digitalizados, de corresponder, y conservados por la OPPM, hasta la transferencia de los archivos a la OA.

6.2.7 La OPPM, en el plazo máximo de un (01) día hábil posterior a la suscripción, solicita a la OA la difusión de los CI suscritos en la sede digital (https://www.gob.pe/oedi) y en el Portal de Transparencia del OEDI.

6.2.8 Cuando el OEDI suscriba un convenio con una entidad internacional, la Gerencia General del OEDI remite una copia de este, al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción.

6.3 Ejecución y seguimiento del convenio interinstitucional

6.3.1 La UOP y la/las UOI, de corresponder, ejecutan los CI, velando por el cumplimiento de los compromisos establecidos y realizan el seguimiento al Plan de Trabajo, de corresponder, durante su vigencia. Para ello, la UOP debe informar trimestralmente a la OPPM los resultados obtenidos, de acuerdo al **Anexo N° 2: Reporte de seguimiento al Convenio Interinstitucional**.

6.3.2 Dentro de los quince (15) días hábiles de concluido cada trimestre, la OPPM elabora el informe de seguimiento trimestral de los CI suscritos para su envío a la GG o la JEF, según corresponda, a fin de que tomen conocimiento de las acciones ejecutadas.

6.3.3 Si como resultado del seguimiento se requiere efectuar modificaciones al CI que no excedan o desnaturalicen su objeto, estas se realizan mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se siguen las disposiciones establecidas en los numerales 6.1 y 6.2 de la presente Directiva.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 La OPPM es responsable de efectuar el asesoramiento al OP respecto a la propuesta de CI; así como, de emitir opinión técnica, gestionar la suscripción de CI con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en coordinación con las unidades de organización del OEDI. Asimismo, realiza el seguimiento de los resultados obtenidos de los CI suscritos.

7.2 La OAJ es responsable de asesorar al OP en asuntos de carácter jurídico-legal y de emitir opinión legal respecto a la propuesta de CI.

7.3 La UOP es responsable de elaborar el expediente de propuesta del CI, designar a los puntos focales, elaborar el Plan de Trabajo, de corresponder, ejecutar el CI e informar a la OPPM sobre cualquier aspecto relevante relacionado con el CI, en coordinación con la contraparte y la/las UOI, de corresponder.

7.4 El/Los OI es/son responsables de participar en la formulación de la propuesta de CI; así como, de emitir el informe de conformidad al mismo, de corresponder

7.5 La GG es responsable de realizar las coordinaciones con la UOP y la contraparte para la planificación y ejecución del acto protocolar de la suscripción del CI, de corresponder.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 La OPPM, absuelve las consultas respecto a la presente Directiva. Asimismo, establece las disposiciones que sean necesarias para la adecuada implementación de la presente Directiva o para regular los aspectos no previstos en la misma.

8.2 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva no afectan los Convenios Interinstitucionales o adendas vigentes, los cuales conservan su plena validez y eficacia.

8.3 Los CI que son gestionados a iniciativa de la contraparte en idioma distinto al español deben presentarse en su idioma originario con su respectiva traducción oficial.

9. ANEXOS

Anexo N° 1: Modelo de Convenio Interinstitucional
Anexo N° 2: Reporte de seguimiento al Convenio Interinstitucional

ANEXO N° 1
MODELO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO (MARCO/ESPECÍFICO) INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL/LA……..

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° XXX-20XX-OEDI/JEF

Conste por el presente documento, el Convenio (Marco/Específico) Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, a quien en adelante se le denominará el **OEDI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20612528587, con domicilio legal en ……., distrito de …….., provincia de …….. y departamento de ……, debidamente representada por el/la señor/a ……, Jefe/a del **OEDI**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° ……., designado/a mediante Resolución ……; y de la otra parte, el/la …….., a quien en adelante se le denominará el/la…….., con Registro Único de Contribuyentes N° ……., con domicilio legal en el ……., distrito de …….., provincia de …….. y departamento de …… debidamente representado por el/la señor/a ……, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° ……, designado/a mediante …… o con poderes de representación inscritos en ……..; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES (de corresponder)

Documentos o disposiciones específicas que sustentan la suscripción del **CONVENIO**, de corresponder.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES

2.1. El **OEDI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1615 Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI.

2.2. El/La ……. es ……

Toda referencia al **OEDI** y a la/el……, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA TERCERA. – BASE NORMATIVA

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI.

3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4 Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI.
3.5 Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.

Las referidas normas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto ….

CLÁUSULA QUINTA. –LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 En el marco del presente **CONVENIO**, el **OEDI** se compromete a:

5.1.1. (…)

5.2 En el marco del presente **CONVENIO** el/la **XXXXXX** se compromete a:

5.2.1. (…)

CLÁUSULA SEXTA. - LOS PUNTOS FOCALES

6.1. **LAS PARTES,** con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **CONVENIO**, realizan permanente coordinación, verificación y supervisión, cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos, a través de la …… por parte del **OEDI** y la ……. por parte de el/la ……. quienes designan a sus puntos focales mediante comunicación formal en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del presente **CONVENIO**, señalando nombres y apellidos, unidad de organización, correo electrónico y número de celular.

6.2. **LAS PARTES** pueden decidir el cambio de su punto focal, lo cual debe ser comunicado a la otra parte mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles posteriores a la formalización de cambio.

6.3. **LAS PARTES** convienen que los puntos focales y, de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente **CONVENIO** depende exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó; por ende, asume su responsabilidad por dicho vínculo y en ningún caso se considera a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tiene vigencia de XXX (XX) años a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud y previa conformidad de las **PARTES;** no obstante, el **CONVENIO** puede ser finalizado por cualquiera de las **PARTES**, siguiendo lo establecido en las cláusulas de resolución o libre adhesión y separación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

En virtud de ello, cualquiera de ellas puede separarse del **CONVENIO** previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del **CONVENIO**:

a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
c) Por causa no imputable, derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra análoga, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. No obstante, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento podrá solicitar por escrito a la otra parte, un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los compromisos, lo cual no afectará el plazo de vigencia del **CONVENIO**.
d) El incumplimiento injustificado de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** por alguna de **LAS PARTES**, previa notificación cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento para que subsane en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del **CONVENIO** al vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA. –CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente **CONVENIO**. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el **CONVENIO** en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –LAS MODIFICACIONES

11.1. **LAS PARTES**, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente **CONVENIO** durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo.

11.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente **CONVENIO**, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –LAS COMUNICACIONES

12.1 Toda comunicación entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** y/o a través de la mesa de partes virtual de **LAS PARTES**, para lo cual se deberán observar los requisitos y lineamientos respectivos. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este **CONVENIO**, el cambio de domicilio deberá ser comunicado máximo a los cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado.

12.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, a fin de dar celeridad a las comunicaciones, **LAS PARTES** pueden intercambiar la información y/o comunicaciones relacionadas al presente **CONVENIO**, a través de las cuentas de correo electrónico de los puntos focales designados en el presente **CONVENIO**.

12.3 Tal como se establece en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para el curso de comunicaciones o cualquier notificación de ley:

- Domicilio del **OEDI**: Av. Canadá S/N puerta 10 de la Videna - San Luis, Lima.

- Domicilio de el/la **XXXXXXXXXX**: xxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –FINANCIAMIENTO

13.1 Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del **CONVENIO** no generarán transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos o contraprestación por parte de alguna de las **PARTES**, pues ambas buscan que, a través de la colaboración, se coadyuve al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

13.2 En caso las **PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a los recursos financieros de cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES** se comprometen expresamente en conducirse en todo momento, durante la vigencia del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, así como a no cometer actos ilegales y/o de corrupción directa o indirecta, en el marco de las normas de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La inobservancia de lo pactado en la presente Clausula genera que el **CONVENIO** se resuelva de pleno derecho.

14.2 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales que correspondan.

14.3 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directores, funcionarios, servidores, apoderados o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y/O CONTROVERSIAS

16.1 **LAS PARTES** declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

16.2 **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, la misma será resuelta mediante trato directo, en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

16.3 Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito de manera física o mediante archivo digital a través de correos electrónicos cursados entre los representantes de **LAS PARTES** o los Puntos Focales designados en el **CONVENIO**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos Puntos Focales y formará parte integrante del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los procesos, productos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones que deriven de los trabajos realizados con motivo de este **CONVENIO** estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. –RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

18.1. La información que **LAS PARTES** suministren, proporcionen o pongan a disposición de una a la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al **CONVENIO**, es de carácter confidencial; en consecuencia, **LAS PARTES** se obligan a mantener en estricto secreto dicha información y a no emplearla ni difundirla, debiendo cuidar que otros no la utilicen en ninguna otra forma que no sea la pactada en el **CONVENIO**.

18.2. Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear, bajo cualquier modalidad, para la ejecución del **CONVENIO**. Del mismo modo, **LAS PARTES** se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

18.3. **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en la presente cláusula, aun cuando el **CONVENIO** haya culminado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS (de corresponder)

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula XXXXX, Objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que deben consignar los objetivos, características, estructura, obligaciones de cada parte, Plan de Trabajo, presupuesto y otras disposiciones que por su naturaleza correspondan, los mismos que formarán parte del **CONVENIO**.

De darse el caso que el **CONVENIO** hubiese concluido, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán finalizarse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –DISPOSICIONES Y DECLARACIONES GENERALES

20.1 **LAS PARTES** reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del **CONVENIO** son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.

20.2 **LAS PARTES** declaran que los compromisos asumidos a través del **CONVENIO**, de ninguna manera comprometen decisiones o acciones de terceros.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los …. del mes …….. del año 202X.

XXXXXXXXXXXXX	**XXXX**
Jefe	XXXXX
Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión	

ANEXO N° 2
REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL				
1. DATOS GENERALES:				
Unidad de organización proponente				
Denominación del CI				
Objetivo del CI				
Fecha de inicio		Fecha de término		
Periodo de seguimiento				
2. SEGUIMIENTO				
Actividades	**Compromiso**	**Unidad de medida**	**Meta programada**	**Meta ejecutada**
1.				
2.				
3.				
n.				
Factores que influyeron			**Resultados obtenidos**	
(factores negativos y/o positivos en la implementación del convenio)				
Medidas correctivas implementadas				
FIRMAS				
(firma) Punto focal (Puesto)			(firma) Titular de la unidad de organización proponente	